



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 059-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 062-2024-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 08 de marzo de 2024; Oficio N° 171-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 08 de marzo de 2024; Informe N° 27-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 11 de marzo de 2024; Oficio N° 023-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 11 de marzo de 2024; Informe Legal N° 057-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 12 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 062-2024-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 08 de marzo de 2024, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, informa al Vicepresidente de Investigación que se ha elaborado el Reglamento para las subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de la UNIFSLB, con la finalidad de establecer los requisitos y condiciones para obtener una subvención económica para estudiantes y graduados, en ese sentido, solicito la **revisión y posible aprobación.**

Que, mediante Oficio N° 171-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 08 de marzo de 2024, el Vicepresidente de Investigación, deriva al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el documento que contiene el

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL QUE SE EMITIA EN
12 MAR 2024
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 059-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de marzo del 2024.

Reglamento para las subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de la UNIFSLB, con la finalidad de que su despacho ordene a quien corresponda realice la revisión y emisión de opinión técnica y posteriormente continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 27-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 11 de marzo de 2024, la Profesional II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe de revisión de la propuesta del Reglamento para las subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N° 023-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, el informe de revisión de la propuesta del Reglamento para las subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de la UNIFSLB, en el cual, emite opinión favorable al mencionado reglamento, asimismo, solicita opinión legal y posteriormente a ello, continuar con el trámite de aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del "Reglamento para las Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de la UNIFSLB".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 12 de marzo de 2024, aprueba el Reglamento para las Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de la UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para las Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de la UNIFSLB, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

C.c.

Vicepresidencia de Investigación, **Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA**
Innovación y Transferencia Tecnológica

SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL

DEL ORIGINAL recibido a la vista

12 MAR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía

FEDATARIO

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL



**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**

**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA**

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 1 de 16



**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN EN LA
UNIFSLB**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mg. ELI MORALES ROJAS
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Elaborado por:

Mg. Eli Morales Rojas
Director de Innovación y
Transferencia Tecnológica
08/02/2024

Revisado por:

Aprobado por:



**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 2 de 16



AUTORIDADES

Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera

Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. José Ricardo Pujaco Espino

Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. Jose Emmanuel Cruz de la Cruz

Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora



**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 3 de 16

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I - OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL.....	4
TÍTULO II ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS Y PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTOS DE SUBVENCIONES	5
CAPÍTULO I - ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN SUJETAS A SUBVENCIÓN ECONÓMICA	5
CAPÍTULO II - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUANDOS BENEFICIARIOS.....	6
CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS .	7
TÍTULO III OBLIGACIONES	8
TÍTULO IV. PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO	9
TÍTULO V. RENDICIÓN DE CUENTAS	10
CAPÍTULO I - PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	10
CAPÍTULO II - DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN....	11
DISPOSICIONES FINALES.....	11
ANEXOS.....	12
ANEXO 01	12
ANEXO 02	15
ANEXO 03	16





**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 4 de 16

**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1.- Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto, regular las disposiciones normativas para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (en adelante UNIFSLB) para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación; entre otros fines vinculados a la Ley N°30220.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a estudiantes y graduados de la UNIFSLB, asimismo, su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la UNIFSLB, conforme a su competencia funcional participen en los procedimientos respectivos.

Artículo 3.- Base legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria – Ley N° 30220
- c) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411
- d) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Y SUS MODIFICATORIAS.
- e) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- f) Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- g) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- h) Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado en Universidades”.
- i) Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- j) Resolución de Presidencia N°192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- k) Resolución de Comisión Organizadora N°0305-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.





**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 5 de 16

Artículo 4.- Definiciones

- a) **Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado:** Es el monto económico asignado a las actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el grado de bachiller y/o título profesional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
- b) **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados.
- c) **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.
- d) **Subvenciones económicas:** Recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, entre otros tipos de movilidad estudiantil, así como concursos de investigación e innovación (desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda).

TÍTULO II ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS Y PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTOS DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO I - ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN SUJETAS A SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 5.- La subvención

Está orientada a las actividades académicas, de investigación formativa de pregrado, tales como el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. Los trabajos pueden ser dentro de la UNIFSLB; salvo la investigación se ejecute en convenio con otra institución.

Artículo 6.- Actividades priorizadas para subvención

Las actividades económicas y de investigación priorizadas por la UNIFSLB y que serán sujetas al otorgamiento de subvención económica son trabajos de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y/o Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.

Artículo 7.- Financiamiento de las subvenciones económicas

Las actividades académicas y de investigación priorizadas, que han sido señaladas en el artículo 5 serán subvencionadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional conforme lo establece el numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley 31953. Las subvenciones económicas que otorgue a los estudiantes y graduados para año 2024 respecto al financiamiento será





**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 6 de 16

de 30 mil soles. Se podría considerar otras actividades relacionados a la investigación científica y académica considerando la disponibilidad presupuestal de la UNIFSLB.

Artículo 8.- Pertinencia de las actividades sujetas a subvención

Las actividades académicas y de investigación priorizadas, que serán sujetas a subvención económica, deben estar alineados a las líneas de investigación (Anexo 1).

Artículo 9.- Otorgamiento según disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones se otorgan de acuerdo con el informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus Oficinas de Presupuesto, o las que hagan sus veces.

**CAPÍTULO II - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y
GRADUANDOS BENEFICIARIOS**

Artículo 10.- Estudiantes

Los estudiantes que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas señaladas en el artículo 5, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Ser estudiante (s) regular (es) con matrícula vigente al cierre de la convocatoria adscritos a uno de los 06 programas académicos de la UNIFSLB.
- b) Contar con trabajo de investigación aprobado y/o presentado en la facultad a la que se encuentre adscrito, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento de grados y títulos.
- c) El grupo de investigación puede estar conformada por máximo dos (02) estudiantes.
- d) Contar con un asesor (docente ordinario de la UNIFSLB) el cual será el responsable de la presentación y acompañamiento del desarrollo del proyecto de investigación, cumpliendo los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Artículo 11.- Graduados

Los graduados que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas señaladas en el artículo 5, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con el grado de Bachiller otorgado por la UNIFSLB.
- b) Tener el trabajo de investigación presentado y/o aprobado en su facultad en la que se encuentre adscrito, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento de grados y títulos.
- c) El grupo de investigación puede estar conformada por máximo dos (02) graduados.
- d) Contar con un asesor (docente ordinario de la UNIFSLB) el cual será el responsable de la presentación y acompañamiento del desarrollo del





**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 7 de 16

proyecto de investigación, cumpliendo los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

- e) Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

**CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS**

Artículo 12.- Presentación de proyectos de investigación

La presentación de proyectos se realizará en el primer cuatrimestre de cada año en la Vicepresidencia de Investigación, salvo que se convoque a otro concurso correspondiente al segundo trimestre del año académico.

El estudiante o graduado, que cumpla con los criterios de elegibilidad correspondientes y que se encuentre interesado en la subvención económica, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Trabajo de investigación aprobado y/o presentado en la facultad a la que se encuentre adscrito, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento de grados y títulos.
- b) Declaración jurada de compromiso y autenticidad de proyecto de investigación suscrito por el docente responsable de su asesoría (Anexo 2).
- c) Constancia emitida por la Vicepresidencia de Investigación de no adeudar informes finales de investigación docente realizados en la UNIFSLB.
- d) Constancia de estudiante regular (aplica para estudiantes) emitida por el área responsable.
- e) Constancia de inscripción de grado de bachiller en SUNEDU (aplica para graduados).
- f) Proyectos de investigación que involucren estudios de especies protegidas y otros animales que requieran de permisos especiales de internamiento y/o utilización experimento en seres vivos y/o productos derivados de ellos, experimentación en sitios arqueológicos, parques y reservas nacionales, o utilización de archivos de información reservada, acceso a recursos genéticos, estarán condicionadas a autorización oficial pertinente, la cual se anexará en el expediente necesariamente si el proyecto de investigación resulta beneficiario.
- g) Toda la documentación deberá ser presentada en físico y remitida en versión editable al correo de la Vicepresidencia de Investigación.



Artículo 13.- Evaluación de proyectos de investigación

Los proyectos de investigación serán evaluados por un jurado calificador conformado por evaluadores con experiencia en investigación básica y/o aplicada integrados por tres (03) profesionales (docentes ordinarios de la UNIFSLB) que no participen en el concurso, con la finalidad de evitar conflicto de intereses.



**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 8 de 16

Artículo 14.- Duración de los proyectos de investigación

La duración de los plazos de ejecución de los proyectos de investigación se rige estrictamente al cumplimiento de plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Artículo 15.- Otorgamiento de subvención económica

El asesor (docente ordinario) del proyecto de investigación, firmara una carta de compromiso económico (Anexo 3). El financiamiento será al inicio de la ejecución y los recursos serán destinados al menos un 30% a la compra de bienes (estos formarán parte del patrimonio de la UNIFSLB). Estos deberán estar detallados en el proyecto.

TÍTULO III OBLIGACIONES

Artículo 16.- Del equipo de investigación

- El equipo de investigación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- Cumplir con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
 - Entregar a la Vicepresidencia de Investigación toda la documentación solicitada en los plazos establecidos.
 - Participar en todas las actividades del proceso de seguimiento y monitoreo, así como la elaboración de informes correspondientes dentro en los plazos establecidos.
 - Utilizar los recursos monetarios únicamente para actividades aprobadas orientadas al desarrollo del proyecto.
 - Mantener informado a la Vicepresidencia de Investigación en caso hubiera algún cambio en la información de la persona de contacto y lugar de ejecución.
 - Garantizar el cumplimiento de los principios éticos, ecológicos y de seguridad pertinentes.

Artículo 17.- Del estudiante o graduado

Los estudiantes y graduados tienen las siguientes obligaciones:

- Elaborar, diseñar y proponer ante la Vicepresidencia de Investigación, el proyecto a desarrollar, enmarcado dentro de las áreas y líneas de investigación indicadas en el Anexo 1.
- Ejecutar el proyecto de investigación de acuerdo con el cronograma de trabajo.
- Presentar trimestralmente a la Vicepresidencia de Investigación, un informe del avance o cumplimiento de las actividades programadas del proyecto de investigación.
- Utilizar la infraestructura existente en la universidad previo permiso o autorización.

Artículo 18.- Del asesor

Las obligaciones del docente asesor tienen las siguientes obligaciones:





**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 9 de 16

- a) Asesorar en la elaboración, diseño y ejecución de los proyectos de investigación.
- b) Suscribir los proyectos del equipo de investigación que asesora.
- c) Evaluar permanentemente el proceso de ejecución del proyecto de investigación bajo su asesoría.
- d) Presentar trimestralmente a la Vicepresidencia de Investigación, un informe del avance o cumplimiento de las actividades programadas del proyecto de investigación.
- e) Coordinar con las instancias correspondientes el apoyo en infraestructura, equipos, máquinas y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación.
- f) Participar en todas las reuniones de trabajo que realice el equipo de investigación.
- g) Realizar las rendiciones correspondientes de los gastos ejecutados en las fechas establecidas.

TÍTULO IV. PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 19.- Ejecución de los proyectos de investigación

Las actividades del proyecto se inician a partir de la emisión de la resolución y siguiendo el cronograma establecido en las bases de la convocatoria.

Artículo 20.- Seguimiento de proyectos

El proceso de seguimiento de actividades se guiará por el cumplimiento de los objetivos y respectivos indicadores:

- a) El objetivo general o propósito de proyecto, que, a través del indicador de resultado, evidencia los logros que se alcanzaran al finalizar la ejecución del proyecto.
- b) Los objetivos específicos, que, a través de los indicadores del producto, evidencian los logros que se buscan alcanzar con los diversos componentes del proyecto.
- c) Las actividades, que, a través del cumplimiento de los indicadores de meta, evidencian los avances en la ejecución del proyecto.

Artículo 21.- Plazos de presentación de informes

Los proyectos de investigación representan un compromiso asumido entre la universidad y los equipos de investigación, en razón a ellos, los beneficiarios de la subvención económica deben presentar sus informes trimestrales y finales de manera oportuna y según formatos y esquemas formulados en las bases de la convocatoria y/o según el formato que indique la Vicepresidencia de Investigación.





TÍTULO V. RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I - PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 22.- Rendición de cuentas

- a) Se entiende como rendición de cuentas a la sustentación documentada de los gastos realizados respecto a los recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica. Los gastos de la rendición se reconocerán a partir de la emisión de la resolución.
- b) El beneficiario debe tener en cuenta que los gastos realizados deben ser pertinentes y relacionados directamente con la actividad de la subvención aprobada.
- c) Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentan con comprobantes de pago (facturas, boletas de electrónicas), los mismos que deben reunir las características y requisitos que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), debiendo ser emitidos a nombre de la UNIFSLB.
- d) El asesor que recibió subvención económica remitirá la rendición mediante informe detallado adjuntado documentación en original, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 23.- Responsabilidades

Es responsabilidad del asesor de la subvención económica realizar la rendición de cuentas correspondiente, conforme a las consideraciones y procedimientos señalados en el artículo 22.

Asimismo, es responsabilidad del asesor presentar las rendiciones dentro del plazo establecido, bajo responsabilidad. De existir incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 24.- Causales de sanción

Los equipos de investigación subvencionados son sancionados cuando:

- a) Por abandono del proyecto: Cuando han transcurrido seis (06) meses, desde la presentación del último informe parcial, sin que el docente responsable o los miembros hayan alcanzado información alguna sobre la situación del proyecto.
- b) Por presentar información que no corresponde al proyecto, copias o transcripciones literales de otros estudios (plagio) e información que resulte irrelevante con la investigación, con su plan de trabajo y cronograma, y/o que no refleje avances en la ejecución del proyecto y la calidad de sus resultados.
- c) Se comprueba que la subvención económica otorgada ha sido destinada para fines distintos a la materia de subvención.



Artículo 25.- Sanciones

La Vicepresidencia de Investigación, previa verificación del incumplimiento en la ejecución del proyecto, según su naturaleza, decidirá la aplicación de las siguientes medidas, sin orden de prelación ni carácter excluyente, sin



**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**

**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA**

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 11 de 16

perjuicio de las medidas administrativas y disciplinarias que hubiere lugar e incluye a todos los miembros del equipo de investigación:

- a) Amonestación escrita.
- b) Cancelación del Proyecto de Investigación.
- c) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación con cualquier fuente de financiamiento hasta por dos (02) años.

CAPÍTULO II - DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 26.- Cancelación de subvención

- a) En el caso de cancelación o suspensión de subvención por parte del asesor previa a la entrega de la subvención, el asesor, comunicará por escrito a la Vicepresidencia de Investigación.
- b) En caso de haberse realizado la transferencia financiera por el importe de la subvención el asesor del proyecto de investigación, bajo responsabilidad procederá a realizar la devolución del importe recibido, en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Vicepresidencia de Investigación.

SEGUNDA: Las disposiciones en el presente reglamentos entran en vigor a partir de su publicación, quedando derogadas cualquier otra disposición anterior o que contravenga con lo regulado.





**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 12 de 16

ANEXOS
ANEXO 01
ÁREAS OCDE Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Nº	Escuela profesional	Área OCDE	Líneas de investigación
1	Ingeniería civil	2.00.00 Ingeniería, Tecnología 2.01.01 Ingeniería civil	Desarrollo de edificaciones sostenibles en zonas urbanas y rurales.
2			Ingeniería hidráulica y saneamiento.
3			Diseño y análisis de estructuras viales y geotecnia.
4			Análisis y diseño de estructura.
5	Biotecnología	2.00.00 Ingeniería, Tecnología 2.08.00 Biotecnología ambiental	Biotecnología ambiental
6		2.00.00 Ingeniería, Tecnología 2.09.00 Biotecnología industrial	Biotecnología industrial
7		4.00.00 Ciencias agrícolas 4.04.00 Biotecnología agrícola 4.04.01 Biotecnología agrícola, Biotecnología alimentaria	Biotecnología agrícola Biotecnología alimentaria
8		4.00.00 Ciencias agrícolas 4.04.00 Biotecnología agrícola 4.04.02 Tecnología de modificación genética	Tecnología de modificación genética
9		3.00.00 Ciencias médicas, ciencias de la salud 3.04.00 Biotecnología medica 3.04.01 Biotecnología relacionada con la salud	Biotecnología médica, biotecnología relacionada con la salud.
10		3.00.00 Ciencias médicas, ciencias de la salud 3.04.00 Biotecnología medica 3.04.02 Tecnologías que implican la manipulación de células, tejidos, órganos o todo el organismo.	Tecnologías que implican la manipulación de células, tejidos, órganos o todo el organismo.





**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 13 de 16

11		3.00.00 Ciencias médicas, ciencias de la salud 3.04.00 Biotecnología médica 3.04.03 Tecnologías para la identificación y funcionamiento del ADN, proteínas y enzimas y como influyen la enfermedad.	Tecnologías para la identificación y funcionamiento del ADN, proteínas y enzimas y como influyen la enfermedad.		
12	Administración de Negocios Globales	5.00.00 Ciencias sociales 5.02.00 Economía, negocios 5.02.04 Negocios, administración	Gestión de negocios globales		
13			Gestión empresarial y desarrollo sostenible		
14			Economía y finanzas		
15	Educación Tecnológica en el Especialidad de Computación e Informática	5.00.00 Ciencias sociales 5.03.00 Ciencias de la educación	Tecnologías y sistemas para la inclusión educativa y laboral		
16			Educación, políticas, cultura y prácticas inclusivas.		
17			Recursos de alta y baja tecnología de apoyo a la educación inclusiva.		
18			Sistemas informáticos e inteligencia artificial.		
19			Tecnologías aplicadas a la educación.		
20			5.03.02 Educación general (incluye capacitación, pedagogía)	Conceptos categorías hechos observaciones principios y leyes del campo de conocimiento científico de la pedagogía.	
21				Modelos para educación secundaria, intelectual bilingüe, relacionados con la educación tecnológica.	
22				Métodos, técnicas y estrategias didácticas para la educación tecnológica.	
23				05.09.00 tras ciencias sociales 5.09.01 Interdisciplinaria	Interculturalidad y educación.
24					Interculturalidad en el buen vivir y objetivos del desarrollo sostenible.
25	Enfermería	3.00.00 Ciencias médicas, ciencias de la salud	Enfermedades transmisibles		





**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 14 de 16

26		3.03.03 Enfermería	Enfermedades no transmisibles
27			Gestión de los servicios de salud
28			Reforma del estado
29	Derecho	5.00.00 Ciencias sociales 5.05.00 Derecho	Protección de los derechos humanos en el marco constitucional e internacional.





**ANEXO 02
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS**

Yo, **Apellidos y nombre (s)**, tesista de la carrera profesional de la Facultad de de la Universidad Fabiola Salazar Leguía de Bagua, identificado con DNI

Declaro bajo juramento que:

1. Soy el autor del proyecto de tesis titulado:
.....

El mismo que presento con la finalidad de participar en el CONCURSO DE FINANCIAMIENTO de proyectos de tesis para optar el grado académico de Bachiller y/o título profesional en:

2. El proyecto respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
3. Los resultados, producto del proyecto serán procesadas sin manipular y/o fabricar datos para la presentación final.
4. Este proyecto no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.

El incumplimiento de los declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través de presente documento asumo frente a terceros, la UNIFSLB y/o la Administración pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que ocasionen.

Bagua, de de 202....



Nombres y Apellidos del Estudiante y/o Egresado

DNI:

Email:

N° Celular:



**REGLAMENTO PARA LAS SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIFSLB**
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA

Código: DITT-RG-RSEGE01

Versión: 01

Fecha: 08/03/2024

Página: 16 de 16

**ANEXO 03
CARTA DE COMPRIMISO ECONÓMICO**

Yo,, identificado (a) con DNI N°, con domicilio real en, profesor ordinario, adscrito a la facultad de la UNIFSLB.

Por medio del presente, en calidad de asesor de la tesis denominada ".....", ganadora del CONCURSO DE FINANCIAMIENTO DE TESIS PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS.

Me comprometo a cumplir con la administración del monto otorgado para el desarrollo y ejecución de la tesis, de conformidad con lo establecido en las bases del presente concurso.

Asimismo, declaro tener conocimiento de que, en caso del incumplimiento de, estaré sujeto de las responsabilidades y sanciones que amerite.

Bagua, de de 202....

Nombres y Apellidos del Asesor
DNI:
Email:
N° Celular:

